



**ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2007/MSI**

**San Isidro, 20 de Junio de 2007**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;**

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 023-2007-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y N° 024-2007-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en la tercera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, las acciones de adquisición, disposición, administración y gestión que realicen las Municipalidades respecto de su patrimonio, se rigen por sus leyes y ordenanzas y supletoriamente por las normas del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de la Propiedad Estatal;

Que, mediante Ordenanza N° 174-MSI se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, el Artículo 24º, Inciso b) del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Municipalidad de San Isidro, establece como causal de baja de bienes, la obsolescencia, la misma que deberá encontrarse sustentada en un informe técnico de un proveedor o distribuidor autorizado;

Que, con Informe N° 016-2007-23.1-SBS-MSI de fecha 14 de Febrero de 2007, la Subgerencia de Bienestar y Salud solicita la baja de dos (02) equipos, dentro de los cuales se encuentra una (01) Rotadora marca Yankee, identificada con Código Patrimonial N° 5136OSN0029;

Que, mediante Memorando N° 058-2007-16.1-SCON/MSI de fecha 06 de Marzo de 2007, la Subgerencia de Contabilidad informa que el valor en libros de la rotadora marca Yankee asciende a S/. 1.00 (UN NUEVO SOL);

Que, con fecha 02 de Mayo de 2007, la empresa INVALSA Ingeniería y Valuaciones S.A., presenta el Informe Técnico de Evaluación de la máquina Rotadora Modelo 1213, indicando que el citado equipo tiene un antigüedad de veinticinco años, se encuentra en mal estado de conservación, totalmente oxidada, mala operatividad (funcionamiento intermitente) y obsoleta (en la actualidad se usan equipos digitales);

Que, el citado informe técnico establece que dicho producto ya no se comercializa en el mercado y que debe salir del servicio por los riesgos que implican su mal funcionamiento;

De conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 720-10-GAL/MSI, lo dispuesto en el Artículo 24º del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones, Numeral b) y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;





Municipalidad  
de San Isidro

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la baja de una (01) máquina Rotadora, Marca Yankee, Modelo 1213, Número de Serie I-124008, Código Patrimonial Nº 51.36.OSN-0029, con un valor contable de S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL), por causal de obsolescencia;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
**LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
**ALCALDE**

